



Decreto de la Alcaldesa-Presidenta

Da Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento Arroyomolinos (Madrid).

ANTECEDENTES

Con el fin de organizar la instalación, uso y explotación de dos barras, que presten servicio de bar con motivo de la celebración de la fiesta de Nochevieja el 1 de enero 2020, en la Carpa Municipal situada en el recinto ferial de Arroyomolinos, se han establecido unas Bases Reguladoras para el otorgamiento de la concesión demanial con destino a la explotación de las barras de bar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto 1372/1986, de 13 junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 noviembre). Art.92.

MOTIVACIÓN

A la vista de los anterior y en el uso de las competencias en el área de Patrimonio conferidas en decreto de alcaldía nº 2171/2019, de fecha 2 de julio, vengo a:

DECRETAR

PRIMERO: Aprobar "Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial con destino a la explotación de las barras de bar a instalar en el recinto ferial de Arroyomolinos durante la fiesta de nochevieja 1 enero de 2020".

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE BAR A INSTALAR EN EL RECINTO FERIAL DE ARROYOMOLINOS DURANTE LA FIESTA DE NOCHEVIEJA 1 ENERO de 2020.

1ª.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo de una porción del dominio público municipal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, sita







en el Recinto Ferial, en los alrededores de la calle Madrid número 25, para la instalación y posterior explotación de 2 de barras de bar durante la fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 1 enero de 2020. Las barras podrán ser adjudicadas para ser explotadas por el mismo concesionario o por concesionarios distintos (uno por cada barra), de forma que los licitadores podrán presentar oferta para una de las barras o para las dos, a su elección. Dichas barras, de iguales dimensiones, estarán colocada a ambos lados del escenario.

La presente autorización administrativa se justifica en la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2ª NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

La autorización demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

La autorización para la instalación, uso y explotación de las barras de bar se entenderá otorgada a riesgo y ventura del adjudicatario.

3ª DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la explotación de barras de bar, durante la celebración de la Fiesta de Nochevieja, el 1 de enero de 2020.

A tal efecto, se concede el día previo a la celebración de la fiesta para el montaje de los elementos que se necesiten y el día posterior a su clausura para el desmontaje, sin que exista vigilancia por parte del Ayuntamiento.

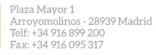
La Fiesta de Nochevieja y la explotación de la actividad de bar que conlleva permanecerá abierta desde las 00:30 h. hasta las 6:00 h. del 1 de enero de 2020, más media hora para el desalojo del público.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

4º ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El autorizado deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, objeto de la prestación.

Los gastos generados por la instalación de las barras serán por cuenta del autorizado. Asimismo, será responsabilidad del autorizado o de los terceros seleccionados por éste, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo,









YUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

La empresa adjudicataria estará en todo momento pendiente de las instrucciones que determine el responsable de la Concejalía de Festejos, debiendo atender y dar respuesta a las directrices marcadas.

La empresa adjudicataria será la responsable del buen uso de la maquinaria y otros elementos/enseres a utilizar, ya sean propiedad del Ayuntamiento o propios.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario varios enganches de agua y luz para el desarrollo de las actividades, siendo de cuenta del adjudicatario la adaptación de los mismos a sus necesidades.

Todos los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio correrán a cargo de la empresa adjudicataria, y cumplirán con la normativa vigente.

Se servirán productos de primeras marcas, así como respetar los siguientes precios máximos:

Combinados: 6€
Refrescos: 3€
Agua mineral: 2€
Botella de cava: 12€
Botella de sidra: 6€

Instalará un servicio de guardarropa en cada barra a un precio máximo de 1€ prenda. Conservación y mantenimiento. El adjudicatario será responsable de las tareas de limpieza y conservación que garanticen unas condiciones básicas de higiene y salubridad de la zona donde queden instaladas las barras. El Ayuntamiento proporcionará los contenedores necesarios para la recogida de residuos.

Desmontaje de las instalaciones. El desmontaje de las instalaciones deberá realizarse a costa del autorizado, hasta el día 2 de enero, tras la finalización del evento, debiendo dejar los espacios libres y expeditos.

Durante este tiempo, el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a los condicionantes previstos en las Ordenanzas Municipales vigentes del Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como a las instrucciones o advertencias, verbales o escritas, que le sean impartidas por personal municipal o policía local, con especial incidencia en aquellas medidas destinadas a prevenir la contaminación acústica, en cuanto a los actos que perturben el descanso y la tranquilidad de vecinos y viandantes.

5º CANON DE LA AUTORIZACIÓN

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente por la utilización del dominio público local, conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por actividades lucrativas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, publicada en el B.O.C.M. de 6 de junio de 2012 (número 134), posteriormente modificada









(B.O.C.M. de 1 de junio de 2016), en su artículo 6.E. Igualmente se liquidará según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias de instalación y funcionamiento de actividad para la apertura de establecimientos, en su artículo 5 (al tratarse de una actividad calificada temporal).

POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA deberá abonar la siguiente tasa mínima:

Cada una de las barras de hasta 30 m2 tienen un canon mínimo de 29,40€ por cada barra.

El canon resultante por ocupación de la vía pública, 29,40 € por cada barra, será susceptible de mejora al alza en función de la oferta del autorizado.

POR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EVENTUAL El concesionario sufragará todos los gastos derivados de la autorización de la misma. (Tasa: 259,00 €.) por cada barra.

El canon se abonará mediante autoliquidación ante la Administración Tributaria Local (Concejalía de Hacienda c/ Potro, número 21) con el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con anterioridad al otorgamiento de la autorización.

No se podrá proceder a la instalación de las barras sin el previo abono del canon, ni del pago de la licencia de instalación y funcionamiento, en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su fraccionamiento o el aplazamiento del pago.

6ª GARANTÍAS

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional. El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de la legislación que sea de aplicación.

7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases, podrán consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento www.ayto-arroyomolinos.org. Y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1.

8ª.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará <u>una única solicitud por barra</u>, con la siguiente documentación:







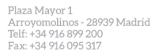


"PROPUESTA ECONÓMICA BARRA A"

gún el siguiente modelo:	
, mayor de edac	d, vecino/a de
, provisto de l	N.I.F. nº <i>,</i>
tación de	, con domicilio
, C.I.F), en plena posesión de
•	nio público municipal para
•	
ciones expresadas en las	bases reguladoras de la
TA ECONÓMICA RAPPA R	n,
TA ECONÓMICA BARRA B	, i
gún el siguiente modelo:	
gún el siguiente modelo: , mayor de edad	d, vecino/a de
gún el siguiente modelo: , mayor de edac , provisto de I	d, vecino/a de N.I.F. nº
gún el siguiente modelo:, mayor de edac, provisto de l' tación de	d, vecino/a de, N.I.F. nº, con domicilio
gún el siguiente modelo:, mayor de edac, provisto de I tación de, C.I.F.	d, vecino/a de N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de
gún el siguiente modelo:, mayor de edac, provisto de l' tación de, C.I.F nterado/a de las bases que	d, vecino/a de, N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento
gún el siguiente modelo:, mayor de edac, provisto de I tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domir	d, vecino/a de N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de
gún el siguiente modelo:, mayor de edad, provisto de I tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domin de bar en Recinto Ferial d	d, vecino/a de N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento nio público municipal para
gún el siguiente modelo:, mayor de edad, provisto de I tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domir de bar en Recinto Ferial co	d, vecino/a de N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento nio público municipal para de Arroyomolinos durante
gún el siguiente modelo:, mayor de edac, provisto de l' tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domir de bar en Recinto Ferial c co de 2020, cuyo cont ncer uso de dicho dominio	d, vecino/a de N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento nio público municipal para de Arroyomolinos durante enido conoce y acepta
gún el siguiente modelo:, mayor de edad, provisto de I tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domir de bar en Recinto Ferial de to de 2020, cuyo cont ncer uso de dicho dominio	d, vecino/a de, N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento nio público municipal para de Arroyomolinos durante enido conoce y acepta o público y a explotarlo en
gún el siguiente modelo:, mayor de edad, provisto de I tación de, C.I.F nterado/a de las bases que pación temporal del domir de bar en Recinto Ferial de to de 2020, cuyo cont ncer uso de dicho dominio	d, vecino/a de, N.I.F. nº, con domicilio), en plena posesión de e regulan el otorgamiento nio público municipal para de Arroyomolinos durante enido conoce y acepta o público y a explotarlo en (en letra y
	, mayor de edad , provisto de l tación de , C.I.F nterado/a de las bases que

Junto con la solicitud, se deberá adjuntar, previamente a la adjudicación y la instalación de los aparatos, la siguiente documentación:

Copia del Documento de Identidad vigente y en el caso de persona jurídica deberá aportar a su vez copia del CIF.









- Copia de las Escrituras de constitución de la sociedad, en caso de que se tratase de persona jurídica.
- Copia del poder notarial de representación cuando proceda.
- Certificado de estar al corriente de pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), así como una relación de los trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria)
- Se debe acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente de que se trate, o en su defecto copia del modelo 036 de declaración censal.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/1997 de 4 de julio, junto a copia del justificante de pago de la prima actualizada.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatus o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad siguiendo a que se refiere el artículo 68 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere las presentes bases.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los interesados de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

Las proposiciones deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro de la Concejalía de Festejos, del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos - Madrid, sito en Calle Madrid nº 25, Auditorio Municipal.

Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de la proposición será del 5 al 12 de diciembre de 2019 hasta las 14:00 horas.

10º.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al objeto de determinar el otorgamiento de la autorización demanial, se establece un único criterio de valoración, el de la oferta económicamente más ventajosa.

Canon mínimo a ofertar : 29,40 € por cada barra.









Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

En caso de igualdad entre la puntuación obtenida por dos o más interesados, se resolverá el empate mediante sorteo realizado en acto público.

11^a. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE **ADJUDICACIÓN**

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones.

Las ofertas presentadas serán informadas por la Concejalía de Festejos al objeto de determinar la oferta más ventajosa conforme al único criterio de adjudicación, formulando la correspondiente propuesta al órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización.

La Concejalía de Festejos, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los interesados aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.

12ª.- OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Formulada la propuesta de adjudicación, por la Concejalía de Festejos se elevará mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones recogidas en las presentes bases el otorgamiento y la formalización de la autorización para la explotación de las barras de bar de la Fiesta de Nochevieja a celebrar en el Recinto Ferial, para su resolución de forma motivada.

13ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La autorización temporal de ocupación del dominio público para la gestión y explotación de barras de bar de la Fiesta de Nochevieja a celebrar en el Recinto Ferial se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

14ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan de las presentes Bases, las siguientes:

a) El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas indicadas, que sean indicadas por el responsable del Ayuntamiento. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el autorizado derecho a indemnización alguna.

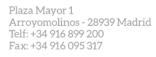








- b) Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las
- c) Responder de la gestión llevada a cabo para la explotación de las barras del bar e indemnizar los daños y perjuicios ocasionado al Ayuntamiento de Arroyomolinos y a particulares por las personas o medios que tenga su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización.
 - d) En cuanto a la forma de desarrollar la actividad:
 - El autorizado no podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrar las bebidas en vasos de material reciclado.
 - El autorizado no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la autorización de explotación de la barra.
 - Deberá colocarse un listado con los precios de los productos en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra, los precios deberán ajustarse a los precios máximos fijados en las presentes bases. Si se decidiese hacer una oferta, promoción o descuento sobre los mismos, también deberá mostrarse en lugar visible y hacer mención de ella.
- Deberá respetar los horarios establecidos en las presentes bases para su apertura y cierre.
 - No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización, correspondiendo al Ayuntamiento la emisión de la música unificada para la carpa y la instalación de los medios técnicos adecuados para la sonorización del espacio público.
- No podrá rotular la cartelería o publicidad de marcas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - e) No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerará oportunos.
 - f) El autorizado debe cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases, la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el espacio y en las mismas condiciones en que se entregó.
 - g) El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos...)









h) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

El titular de la autorización responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.

i)Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siguiera de forma subsidiaria.

15^a.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Concejalía de Festejos designará un responsable, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

SEGUNDO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento , en la primera sesión ordinaria que celebre y comunicarlo.

Arroyomolinos

Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dª Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento . Código de autenticidad y verificación al margen)



